

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis dias del mes de julio del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97 de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo,

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

Decreto N° 5932, que concede naturalización dominicana al señor Rafael Eugenio Ruíz Escobar.

G. O. N° 8496, del 3 de Agosto de 1960.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

## NUMERO 5932

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado el señor Rafael Eugenio Ruíz Escobar, de nacionalidad española, de 38 años de edad, portador de la cédula personal de identidad N° 23786, serie 23, casado, empleado público, domiciliado y residente en la calle 27 Oeste N° 21 del Ensanche "Julia Molina", de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones; y,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República dicto el siguiente

## D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Rafael Eugenio Ruíz Escobar, de las generales indicadas.

Art. 2.—El solicitante recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho dias del mes de

julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto Nº 5933, que nombra al Dr. Bernardo Aurelio Fernández Pichardo, Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8496, del 3 de Agosto de 1960.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 5933**

VISTO el artículo 35 de la Ley de Organización Universitaria Nº 5130, del 15 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—El Doctor Bernardo Aurelio Fernández Pichardo queda nombrado Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

---

Decreto Nº 5934, que crea e integra el Instituto Dominicano de Estudios Laborales.

G. O. Nº 8496, del 3 de Agosto de 1960.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 5934**

CONSIDERANDO: Que la evolución social y democrática alcanzada por el pueblo dominicano durante la Era de Trujillo, ha hecho factible el desarrollo de instituciones y organismos encaminados a la defensa de los derechos individuales, al progreso de la clase trabajadora dominicana y la libertad sindical;